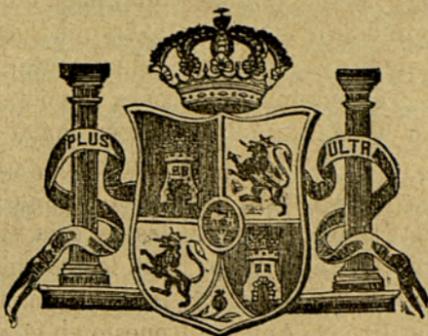


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Numeros sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 187.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

En cumplimiento de lo que se previene en la regla 6.ª del art. 7.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, los Sres. Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno las listas generales nominales de los Profesores que tengan su residencia habitual

en el distrito, con notas á continuacion de los que aparezcan en él sin tener aquella residencia, de los fallecidos y de los que la hayan trasladado á otro distrito.

Burgos 2 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 14 de

Junio de 1891 para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos, á fin de que, con arreglo al formulario que á continuacion se inserta, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los Facultativos municipales de sus respectivos distritos, cuyo servicio cumplirán á la mayor brevedad.

Burgos 2 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Relacion de los Facultativos titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria que existen en este distrito municipal, con expresion de sus nombres y apellidos, fecha del contrato y duracion del mismo.

Pueblos.	Nombres y apellidos.	Clase.	Fecha del contrato.			Terminacion del mismo.	Observaciones.
			Dia.	Mes.	Año.		

En..... á..... de..... de 1901.

El Alcalde,

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Arenillas de Villadiego, en el ganado vacuno y lanar de Villalivado, de aquel distrito municipal, se ha presentado la enfermedad conocida en la ciencia con el nombre de *glosopeda*.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Burgos 4 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

En la noche del 29 de Junio último, segun me participa el Sr. Gobernador civil de Segovia, fué ro-

bado á D. José Herreros, vecino de aquella Capital, un macho de tres años, de alzada tres dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro, bragado y tiene una estrella blanca en la frente.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion del referido cuadrúpedo, y caso de ser hallado dar cuenta á este Gobierno para los efectos que haya lugar.

Burgos 5 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Segun me participa el Alcalde de Tiniblas de la Sierra, el dia 30

de Junio último se le agregó al ganado lanar que conducía á aquel pueblo el vecino del mismo José Bernabé desde esta ciudad y al subir al barrio de Córtes, una res negra, rajacha, ya cerrada, con remisaco por detrás en la oreja derecha, aguzo por detrás en la izquierda y muesca por delante en la misma oreja.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para que la persona que se crea dueño de dicha res pueda presentarse á recogerla en la mencionada Alcaldia, previo el pago de gastos ocasionados, advirtiéndose que si pasado el plazo de quince dias no se presentare el

dueño de la res á hacerse cargo de ella, se venderá en pública subasta.

Burgos 5 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. ARTURO LOPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Gaitero Gil, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Joaquin Moreno Goñi, vecino de Bilbao, en el día 22 del actual, un escrito para registrar una mina de asfalto y similares con el nombre de «Lola», en término jurisdiccional del Ayuntamiento de Valle de Mena, lindan-

te por todos vientos con terrenos particulares y del comun, designando las ciento cincuenta y seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Setendrá por punto de partida un mojon SE. del registro para la mina «Teresa», y desde él se medirán 600 metros al E. 60° S. fijándose la 1.ª estaca, de esta 1500 al S. 60° O. la 2.ª, de esta 500 al O. 60° N. la 3.ª, de esta al S. 60° O. 500 la 4.ª, de esta 500 al O. 60° N. la 5.ª, de esta 1300 al N. 60° E. la 6.ª, de esta al E. 60° S. 100 la 7.ª, de esta 100 al N. 60° E. la 8.ª, de esta 100 al E. 60° S. la 9.ª, de esta 200 al N. 60° E. la 10.ª, de esta 100 al E. 60° S. la 11.ª, de esta 200 al N. 60° E. la 12.ª, de esta 100 al E. 60° S. la 13.ª, de esta 200 al N. 60° E. con lo que se volverá al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1901.

Arturo Lopez Llasera.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Daniel Gonzalez Miguel, vecino de esta ciudad, en el día 26 de Junio, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Beneficencia», en término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte de Vallosedo, lindante N., S. y E. con monte comun de la referida villa y por O. río que baja á los Pontones y dicho monte comun, designando las veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida aquel en que del camino vecinal titulado Carretera del río, que va á Castromorca arrancan otros dos caminos: uno, que sube hacia el monte, y otro, que se desemboca en dicho río, junto á cuyo punto de partida hay una laguna pequeña con juncos, desde dicho punto, siguiendo el referido camino que desemboca en el río, ó sea en direccion E. se medirán 30 metros y se colocará la primera estaca, de esta al N. 25 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta y de esta al O. 240 la quinta, en el referido río, y de esta al N. río arriba 500 metros hasta llegar á la

primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Santos Roman Moral, vecino de esta ciudad, en el día 17 de Junio, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Casilda», en término del pueblo de Villamel de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Cerrito de Majaserano, lindante al N. el alto de la Zarcilla, al S. dicho Cerrito, al E. la Hoyada y al O. el sestal de la haya del Orcajo, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una haya que está en el ángulo que forman dos arroyos al unirse en el mencionado sitio Cerrito de Majaserano, y desde esta en direccion N. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, de aquí al S. 600 la tercera, 400 al O. la cuarta, 600 al N. la quinta, y volviendo al E. con 200 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 1.º de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Joaquin M. Bustamante, vecino de Bilbao, en el día 19 de Junio, un es-

crita para registrar una mina de carbon de hulla con el nombre de «Vitoria», en término del pueblo de Valmala, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Tejera, designando las doscientas veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fachada N. de la tenada de Pedro Mayoral, en paraje La Tejera, y desde allí se medirán 200 metros al N. colocándose la primera estaca, de esta al O. 3000 la segunda, de esta al S. 500 la tercera, de esta al E. 4500 la cuarta, de esta al N. 500 la quinta y de ella al O. 1500 á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por

decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 3 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Segundo trimestre de 1901.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48491'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	219585'45
Cargo.....	263077'30
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	179993'83
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	83083'47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Rentas.....	765'85	1703'66	2469'51
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	121010'99	216800'19	337811'18
5 Instruccion pública.....	"	820'85	820'85
6 Beneficencia.....	"	"	"
7 Ingresos extraordinarios.....	"	260'75	260'75
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"
12 Ampliacion.....	"	"	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	5721'22	"	5721'22
14 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	127498'06	219585'45	347083'51
PAGOS.			
1 Administracion provincial.....	14165'60	28858'78	43024'38
2 Servicios generales.....	2872'14	16017'31	18889'45
3 Obras obligatorias.....	6227'75	15103'90	21331'65
4 Cargas.....	125'77	1033'59	1159'36
5 Instruccion pública.....	16170'09	20125'48	36295'57
6 Beneficencia.....	28221'32	65845'09	94066'41
7 Correccion pública.....	2798'35	4634'26	7432'61
8 Improvistos.....	989'47	408'17	1397'64
9 Nuevos Establecimientos.....	"	"	"
10 Carreteras.....	6522'85	25330'21	31853'06
11 Obras diversas.....	1475'56	2361'73	3837'29
12 Otros gastos.....	237'31	275'31	512'62
13 Resultas.....	4200	"	4200
14 Ampliacion.....	"	"	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	84006'21	179993'83	264000'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 28 de Junio de 1901.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Burgos á 28 de Junio de 1901.—El Contador, Leon Villén.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Cecilia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 7 de Junio de 1901.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Diez-Montero, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 1.º del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Villaveta en la que solicita que el Director de carreteras provinciales pase á aquella localidad con el fin de practicar los estudios de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo enlace con la carretera de Melgar de Fernamental á Pampliega: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo vaya á aquella localidad tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo y á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Accediendo á lo solicitado por Simona Sanz Hernando, vecina de Zazuar: la Comision acuerda devolverle su hijo Faustino Cabrejas Sanz que ingresó por el torno del Hospicio provincial en 7 de Diciembre de 1899.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de la instancia de Eulogio del Campo Herreros, vecino de Castrogeriz, en solicitud de que se le devuelva su hijo Domingo del Campo Viñé, que ingresó por el torno del Hospicio provincial en el dia 2 de Junio de 1889.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Villayerno Morquillas y Guadilla de Villamar, 1898-99 y 1899-900. Partido de la Sierra en Tobalina, 1899-900. Quintanilla San Garcia, 1898-99 y 1899-900. Villaverde Mogina, 1896-97. Rublacedo de Abajo, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Páramo, 1899-900. Las Quintanillas, 1896-97, 1897-98 y 1898-99. Rabé de las Calzadas, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Robredo-Temiño, 1897-98 y 1898-99. Villarmero, 1895-96, 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Villayerno Morquillas, 1895-96, 1896-97 y 1897-98.

La Comision acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos á la cuenta municipal de Robredo Temiño, correspondiente al año de 1896-97, para que sea contestada en el término de 15 dias.

Asi bien acuerda la Comision aprobar la cuenta municipal de Quintanilla San Garcia, correspondiente al año económico de 1897-98.

Vista la instancia que ha dirigido D. Nicasio Gonzalez, vecino de Valles, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable de la cantidad de 538'69 pesetas, bajo el fundamento de que no se halla cargada en la cuenta municipal de dicho pueblo

correspondiente al año de 1887-88 en que desempeñó el cargo de Alcalde: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar la alzada y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

La Comision acuerda aprobar la cuenta municipal de Padilla de Abajo, correspondiente al año económico de 1896-97.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las doce y treinta.

Burgos 7 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesion del dia 8 de Junio de 1901.

Abierta á las quince y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los señores Marroquin, Diez-Montero y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Juana Pascual Vitores, residente en esta ciudad: la Comision acuerda que se la devuelva su hijo Manuel Blanco Pascual, de cuatro años de edad, que ingresó por el torno del Hospicio provincial en 20 de Diciembre de 1900.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Tomás Heras y tres vecinos mas del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua, contra una providencia de un Regidor de la expresada Corporacion en la que les impuso multa por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nula y de ningun valor ni efecto dicha providencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Fermin Vicario, vecino de Valdeande, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impone la multa de dos pesetas por haber tenido pastando dos reses lanaras en una era de su propiedad: la Comision acuerda informar que procede se revoque la providencia apelada, dejando sin efecto la multa impuesta.

Vista la instancia de D. Baldomero Gonzalez Martin, vecino de Basconillos del Tozo, en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de La Piedra que dé curso y resuelva sobre la instancia que presentó al mismo en 4 de Abril último pidiendo que se obligara á D. Aniceto del Amo á destruir un cobertizo para carros que ha construido en la via pública en el pueblo de Fonturbel, agregado del municipio de La Piedra: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede ordenar al Alcalde de La Piedra que disponga la notificacion al recurrente del acuerdo de 14 de Abril en forma legal y remita co-

pia certificada de la diligencia de notificacion.

Vista la instancia elevada por D. Fulgencio Anton, vecino de La Cueva de Roa, solicitando autorizacion para reedificar una casa de su propiedad, sita en el casco del pueblo de Pedrosa de Duero, contigua á la carretera provincial de Roa á Encinas y bajada de Roa, y que le sea concedida como indemnizacion la cantidad que se acostumbra á abonar en casos semejantes: la Comision acuerda conceder al D. Fulgencio la autorizacion expresada bajo las condiciones propuestas por el Director de carreteras, y respecto de la cantidad que en concepto de indemnizacion solicita, que se diga al mismo que nunca se ha concedido por la Corporacion indemnizacion alguna.

Vista la instancia de D. Lucas Escudero Saiz, Concejal y Procurador Sindico del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, reclamando contra la separacion que del último de dichos cargos le hizo el expresado Ayuntamiento en sesion de 20 de Abril último: la Comision acuerda remitirla al Sr. Gobernador á los efectos que considere procedentes.

Vista la instancia que ha dirigido D. Benigno Escribano, vecino de Valles, alzándose de una providencia del Alcalde de dicho pueblo por la que dispuso exigirle la cantidad de 322 pesetas 17 céntimos que aparecen de existencia á favor del municipio en la cuenta municipal del año económico de 1897 á 1898: la Comision acuerda informar en el sentido de que ya se halla resuelta la reclamacion que hace el interesado en su recurso de alzada, y por consiguiente, dejar sin efecto la providencia del Alcalde declarándole responsable de la cantidad antes citada.

Vista la instancia que ha dirigido D. Teodoro Alvarez, vecino de Zarzosa de Riopisuerga, pidiendo se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á que le abone la cantidad de 250 pesetas que dice le adeuda por gastos, cuidados y desperfectos sufridos con motivo del herido Eduardo Gutierrez, que tuvo en su casa por orden del Juzgado, y que se resuelva una instancia que con igual pretension dirigió al Ayuntamiento en 2 de Diciembre: la Comision acuerda informar que no debe entrarse en el fondo de este asunto y que procede ordenar al Ayuntamiento que en la primera sesion que celebre resuelva la solicitud que al mismo elevó el D. Teodoro en 2 de Diciembre, dando conocimiento al citado reclamante del fallo que dicte para que pueda hacer uso de los recursos que la ley Municipal le concede si viere convenirle.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Inocencio Garcia, D. Sisinio Poza

y D. Tomás Garcia, vecinos del Valle de Valdelucio, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento que les declaró responsables del pago de 3.182 pesetas 40 céntimos de lo cobrado y satisfecho durante el 1.º y 2.º trimestre del año de 1900: la Comision acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento no ha podido exigir á los reclamantes los alcances de que se trata hasta que las cuentas, objeto de los mismos, fuesen aprobadas por la autoridad competente, procediendo, por lo tanto, que se declare nulo el expediente de responsabilidad formado por el Ayuntamiento, y que se obligue á los solicitantes á que en el término de 15 dias presenten la liquidacion de los cobros y pagos verificados en los referidos dos trimestres, para que en vista de ella se acuerde lo que se considere justo.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Roman Ortega, vecino de Sarracin, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que dispuso no se cobrase el reparto sobre consumos para cubrir el déficit del presunto del año actual y que se pagase con lo que se había recibido por intereses de inscripciones atrasadas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar la reclamacion del D. Roman y confirmar el acuerdo adoptado por la mayoría de la Junta municipal.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las dieciséis y cuarenta

Burgos 8 de Junio de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal en cargos de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza en ignorado paradero á las procesadas Francisca Alvarado Maeso, de 39 años de edad, viuda, jornalera, natural de esta ciudad, hija de Andrés y Josefa, vecinos de Gamonal, en este partido judicial y provincia, estatura un metro 535 milímetros, peso 56 kilogramos, dimension de las manos 16 centímetros de largas por 9 de anchas, idem de los pies 23 por 9, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices, color del rostro moreno, y viste abrigo y falda de percal y botas negras; y Justa Alonso Fernandez, de 18 años, soltera, natural de Zamora, hija de Cirilo y Brigida, domiciliada en Gamonal, estatura un metro 529 milímetros, peso 90 kilogramos, dimension de las manos 16 centímetros de largas por 8 de anchas, id. de los pies 22 por 8, ojos castaños lo mismo que el pelo, co-

lor del rostro moreno y viste traje entero de percal negro y calza botas.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas procesadas y habidas que sean las pongan á mi disposición con el objeto de que manifiesten si se ratifican en el escrito de su Abogado defensor y si están conformes con la pena que las pide el Ministerio fiscal en la causa que se las sigue sobre hurto de patatas, para cuya diligencia se las llama y emplaza á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, concurren en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 28 de Junio de 1901.—Teótimo Lacalle.—Por su mandado, Marciano Irazu.

Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Victoriano Gomez Lopez Negrete, sobre robo de dinero y efectos á Anselmo Sainz, vecino de Hornilla-lastra, en cuya causa aparece que en el mes de Marzo último ó en el de Abril se cometió un robo en una casa de un pueblo del Valle de Losa, y en su virtud, he acordado que por los Jueces municipales de los distritos que comprende dicho Valle de Losa se averigüe en qué pueblo fué donde se cometió dicho robo y cómo se llama el vecino de la casa robada y lo participe inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Villarcayo á 2 de Julio de 1901.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Nebreda.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio la relación de la misma por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Nebreda 24 de Junio de 1901.—El Alcalde, Andrés Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cernégula.
Rubena.
Berlangas.
Villaverde-Mogina.
Arlanzon.
Hoyales.
La Puebla de Arganzon.
Villalbilla de Villadiego.
Torrecilla del Monte.

Alcaldía de Arcos.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formación del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Arcos 2 de Julio de 1901.—El Alcalde, Melquiades Saiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Agua.
Hoyales.
Inestrosa.
Aguilar de Bureba.
Aranda de Duero.
Villagonzalo-Pedernales.
Padilla de Abajo.
Grisaleña, rústica y pecuaria.

Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Habiéndose formado los repartimientos vecinales de consumos, correspondientes al 2.º semestre de 1900 y el año corriente de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días consecutivos, y durante dicho plazo pueden los contribuyentes en ellos comprendidos examinarlos detenidamente y presentar las reclamaciones de agravios; pues pasado el plazo señalado no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 28 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Domingo.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

De la sierra de este pueblo han desaparecido cinco caballerías de las señas siguientes: una yegua negra, con marcó de P. y M., frontina, como de seis y media cuartas de alzada, de seis á siete años, ha sido curada con untura fuerte en un cuadril y se la conoce; un potro negro, pequeño, de un año; un caballo castaño claro, de siete á siete y media cuartas de alzada, paticalzado de las cuatro patas, morro blanco, pelado por los hombros del aparejo y cerrado; otro, también cerrado, blanco, de seis y media á siete cuartas de alzada, la crin y cola un poco recortadas y algo pelada una anca; otro, rojo, de seis y media cuartas, cerrado y con pintas blancas en los costillares.

En su virtud, se ruega á los que sepan su paradero den aviso á esta Alcaldía ó á sus dueños Ventura Casado, Arsenio Benito, Bernardino Rubio y Gorgonio Garachana, quienes satisfarán los gastos.

Barbadillo de Herreros 2 de Julio de 1901.—El Alcalde accidental, Gorgonio Garachana.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Intervención de Utensilios.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que debe celebrarse á las doce de la mañana del día 23 de Julio próximo para contratar por un año el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, en la cual se designa además la cantidad que ha de ser depositada para tomar parte en la licitación.

Número de las prendas que se calcula habrán de lavarse y precio límite que se señala.

70.000 sábanas, á 0'09 pesetas, 6300.
35.000 fundas de cabezal, á 0'04, 1400.
3.600 jergones, á 0'08, 288.
3.600 cabezales, á 0'03, 108.
450 mantas, á 0'07, 31'50.
10 capotes de centinela, á 0'05, 0'50.—Total 8128 pesetas.

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta, 406'40 pesetas.

Burgos 23 de Junio de 1901.—El Comisario de Guerra, Federico Laguna.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subasta de productos maderables.

A las doce del día 31 de Julio próximo, en la sala consistorial de Canicosa, se verificará la subasta de 128 piezas de madera de pino que se hallan en el monte Pinar de dicho pueblo, procedentes de licencia caducada de pinos de privilegios: las 128 piezas indicadas miden 15 metros cúbicos y han sido valoradas en 300 pesetas.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general inserto en el Boletín oficial, número 163, correspondiente al día 12 de Octubre de 1900, y el plazo para su laboreo y extracción el de un mes.

Logroño 25 de Junio de 1901.—El Inspector, Faustino Bellido.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con total exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio, porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre París, bien á pesar nuestro nos vemos obligados desde el 1.º de Julio próximo á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado que tanto tiempo hemos venido sosteniendo.

RELOJERIA

en todos los sistemas.

No hay mejor reclamo que el crédito ni existe recomendación mas eficaz que la experiencia. Esta es la norma de la Relojería de Villanueva, única hoy en Burgos que puede ofrecer al público relojes para torres, casas consistoriales y conventos, con todos los accesorios, como son: campanas, capiteles, esferas, etc.

Esta casa cuenta además con talleres y personal para hacer toda clase de reparaciones; pasan á los pueblos que lo pretendan, sin mas que recibir un oficio de los Alcaldes respectivos, sin que por esto se exija remuneración alguna, según se dice en los catálogos que se remiten gratis á quien los pida.

Este es buen recurso para que los Ayuntamientos no tengan necesidad de entregar sus relojes á cualquiera aficionado ambulante que, careciendo de todo elemento, lejos de componer, inutiliza.

¿Quereis adquirir nuevos relojes ó hacer reformas en los adquiridos? dirigirse á Villanueva, relojero, Espolon, frente á la Diputación.

Subasta.

A las once de la mañana del miércoles 10 de Julio actual será subastada en la Notaría de D. Teófilo Santos, bajo el tipo de seismil duros, la bonita casa de campo «Villa-Conchita», á dos kilómetros de Burgos, contigua á carretera y á cauce molinar, con siete fanegas de huerta de regadío y otras dependencias. Informará dicha Notaría.

2-2

En el Almacén de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del día.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor.

25-30